



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

RESOLUCION No. CSJCR15-131  
martes, 03 de marzo de 2015

“Por la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Penal del Circuito de Riosucio, Caldas, a la cabecera del Circuito Judicial de Anserma, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA  
JUDICATURA DE CALDAS,**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2.004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

**ANTECEDENTES:**

1. Que de conformidad con la Resolución CSJCR14-469 del 10 de diciembre de 2014, esta Corporación autorizó el traslado temporal del doctor JORGE ELIECER OSORIO RAMIREZ, Juez Penal del Circuito de Riosucio, Caldas, al municipio de Anserma, Caldas, para el día 27 de enero de 2015, a efectos de llevar a cabo la audiencia de juicio oral, dentro del proceso penal radicado con el número 2014-00074-00, que por el delito de HOMICIDIO AGRAVADO EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENDENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES, se adelanta en contra del señor URIEL MAURICIO AGUIRRE RUIZ.
2. Que a través del oficio No. 0318 del 05 de febrero del año en curso, el citado funcionario, solicitó nuevamente a esta Corporación autorizar el traslado transitorio al municipio de Anserma, Caldas, para llevar a cabo la audiencia de lectura de sentencia, a realizarse el 20 de marzo del presente año.

Por lo considerado, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: HACER EXTENSIVA** la autorización de traslado transitorio del doctor JORGE ELIECER OSORIO RAMIREZ, Juez Penal del Circuito de Riosucio, Caldas, para el día 20 de marzo del presente año, a las 09:00 a.m., para llevar a cabo la audiencia de lectura de sentencia, dentro del proceso penal radicado con el número 2014-00074-00, que por el delito de HOMICIDIO AGRAVADO EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENDENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES, se adelanta en contra del señor URIEL MAURICIO AGUIRRE RUIZ.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente para el día señalado.

**ARTÍCULO 2º:** Informar que el traslado se otorga exclusivamente al citado funcionario y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO AL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con el Juez Penal del Circuito de Anserma, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

**ARTICULO 3º:** Solicitar al funcionario autorizado minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencias, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

**ARTÍCULO 4º:** Para efectos del reconocimiento de viáticos, el funcionaria aquí autorizado deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, **previo desplazamiento**, la emisión del respectivo certificado de

Resolución CSJCR15-131 del 03 de marzo de 2015, “Por medio del cual se autoriza el traslado temporal del Juez Penal del Circuito de Riosucio, Caldas, al municipio de Anserma, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

**ARTÍCULO 5º:** Comunicar la presente Resolución a la Sala de Decisión Penal de la Corte Suprema de Justicia, a la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, a los Jueces Penales del Circuito de Riosucio y Anserma, Caldas.

**ARTÍCULO 6º:** El Juzgado Penal del Circuito de Riosucio, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

**ARTICULO 7º:** Contra la presente resolución, dado su carácter ejecutivo no procede recurso alguno.

### **NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Manizales, Caldas, a los tres (3) días del mes de marzo de dos mil quince (2015).



**FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO**

Presidenta

### **CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN**

He sido enterado del contenido de la Resolución CSJCR15-131 del 03 de marzo de 2015, de la que he recibido un ejemplar.

**JORGE ELIECER OSORIO RAMIREZ**

Nombre

Firma

Fecha

FEDB / VOH